

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA GÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos son días inhábiles o feriados: todos los domingos del año, el 1.º de enero, el 14 de abril, el 1.º de mayo, el 12 de octubre y el 25 de diciembre. Son días hábiles todos los demás.

Cada población podrá fijar otros tres días feriados en razón a fiestas locales.

2.º Las horas de trabajo en las oficinas públicas serán treinta y nueve semanales, repartidas diariamente entre mañana y tarde.

El trabajo en las oficinas públicas no podrá comenzar después de las nueve de la mañana ni terminar después de la siete de la tarde. Los sábados la jornada de trabajo concluirá definitivamente a las trece.

3.º En todos los Centros y dependencias de la Administración queda suprimida la mitad de las plazas que figuren en las respectivas plantillas vigentes.

La reducción se hará por categorías administrativas, suprimiéndose la mitad de las plazas de Jefes de Administración, la mitad de las de Jefe de Negociado e igualmente se procederá con la categoría de Oficiales de Administración y la de Auxiliares.

4.º Los funcionarios públicos que lleven más de veinte años de servicios efectivos podrán ser jubilados a su instancia, tomándose como tipo regulador del haber pasivo el sueldo inmediatamente superior al que tenían señalado en el presupuesto vigente.

Las jubilaciones que se soliciten con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior se concederán por or-

den de mayor antigüedad de los funcionarios solicitantes hasta un número igual al de la supresión de plazas acordadas en cada categoría administrativa.

5.º Si las jubilaciones solicitadas no alcanzaren el número de las reducciones decretadas en cada categoría, serán declarados en situación de excedencia forzosa con los 80 céntimos de haber que conste en el presupuesto vigente, tantos funcionarios como sea menester para completar la amortización del 50 por 100.

6.º Los funcionarios que permanezcan en activo servicio después de realizada la amortización, percibirán un aumento de sueldo equivalente al 20 por 100 del haber que estuviera asignado a su categoría actual en el presupuesto vigente.

7.º Queda suprimida en los Centros y dependencias de la Administración toda clase de gratificaciones, cualquiera que sea el concepto por que se concedan. Se exceptúan los emolumentos asignados en presupuesto a los miembros de los Cuerpos Consultivos de la Administración.

8.º No se convocarán concursos ni oposiciones para proveer destinos en los Centros afectados por este Decreto mientras exista personal en situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios declarados en situación de excedencia forzosa en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, irán siendo colocados en las vacantes de su categoría que se produzcan en cualquier Centro o dependencia de la Administración.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos facultativos o especiales, que habrán de ser destinados a las vacantes que se produzcan en los Cuerpos de su procedencia.

9.º Las reglas contenidas en los artículos anteriores no son aplica-

bles: a las carreras judicial y fiscal; a las carreras consular y diplomática; al personal facultativo docente y a los servicios de Correos y Telégrafos que no revistan carácter administrativo.

Se exceptúa igualmente de este Decreto el personal dependiente del Ministerio de la Guerra, en el cual se ha hecho ya la reducción equivalente.

10. Dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, cada Ministerio procederá a redactar y publicar, previa aprobación por el Consejo de Ministros, un Reglamento de servicios y régimen interior, tanto en lo que afecta a las oficinas centrales como a las provinciales y locales. Los Reglamentos de servicio deberán fijar los plazos máximos para la instrucción y despacho de los expedientes, ateniéndose como base inexcusable a las siguientes reglas: Se entenderá dividida la tramitación del expediente en tres períodos: extracto, informe o propuesta de la Sección y resolución del Director o Ministro. El plazo para formalizar el extracto no podrá exceder de diez días; el de la propuesta o informe de la Sección, de ocho días, y el de la resolución, de cinco.

Cuando un expediente deba pasar a informe de un organismo consultivo se entenderán interrumpidos los plazos marcados en el párrafo anterior, haciéndose constar en el expediente la fecha en que se remite al Centro consultado. Los informes a que se refiere este párrafo habrán de ser necesariamente evacuados, en un plazo no superior a quince días. Cuando la importancia o la complicación de un expediente lo requiera, el Jefe del Centro podrá, bajo su responsabilidad, ordenar por escrito la ampliación de alguno de los plazos marcados en el párrafo primero de este artículo, dándose traslado de este acuerdo al interesado en el expediente.

En cualquier período de la tramitación de un expediente deberá el Jefe del Centro o dependencia respectivos expedir, si los interesados lo solicitan, una nota escrita y firmada expresando el trámite de que se halle pendiente la resolución y, en su caso, el motivo de la demora.

Se concede a los interesados en las oficinas del Estado el derecho a formular, ante la Presidencia del Consejo de Ministros, las reclamaciones que estimen pertinentes por infracción de las reglas anteriores o de los respectivos Reglamentos del servicio interior de los Ministerios.

Las infracciones a lo preceptuado en este Decreto serán corregidas como faltas graves según las define y sanciona la ley de Funcionarios.

11. El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este Decreto, que comenzará a regir desde su publicación en la *Gaceta*.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.º El plazo para la presentación de las solicitudes de jubilación será de quince días, contados desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*.

2.º En 1.º de enero próximo deberán estar decretadas las jubilaciones y excedencias previstas en los artículos anteriores, poniéndose en vigor desde esa fecha las nuevas plantillas.

3.º Quedan anulados todos los concursos y oposiciones convocados para proveer plazas en los Centros y dependencias de la Administración afectados por esta reforma.

4.º No habiéndose creado el Cuerpo de Auxiliares en el Ministerio de Trabajo, se autoriza al Ministro para formar la plantilla correspondiente, que no podrá exceder de la mitad del personal temporero que actualmente preste servicio en dicho Ministerio.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.

(*Gaceta* 29 octubre 1931.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Los preceptos contenidos en los Decretos de 11 de julio y 6 de agosto últimos, sobre revisión de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, expresaban con toda claridad el espíritu del Gobierno de la República en esta materia y su criterio de amparo de los intereses de los arrendatarios que representan el elemento vivo y eficaz en la economía. A pretexto de deficiencias en la disposición y quizás en algún caso con un fin obstaculizador por parte de los llamados a aplicar estos Decretos, se suscitaron diferentes cuestiones en algunos Juzgados que, al ser denunciadas a este Ministerio, dieron ocasión a las aclaraciones contenidas en los telegramas circulares expedidos los días 14 y 18 del pasado agosto; mas no pareciendo suficientes las normas hasta ahora dadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando por no existir constituido el correspondiente Jurado mixto, haya de presentarse al Juzgado de primera instancia la solicitud de revisión de contrato de arrendamiento, deberá consignarse al mismo tiempo la renta presunta en cualquiera de las dos formas admitidas (en metálico o en especie), y si se hubiera planteado el juicio de desahucio, el Juez, sin prejuzgar el fallo, suspenderá su tramitación absteniéndose de practicar embargo alguno.

2.º Si el arrendatario o aparcerero optase por efectuar la consignación de la renta presunta en especie, el Juez proveerá a determinar el lugar en que haya de depositarse el grano, atendiendo tanto a la seguridad del depósito como a la debida conservación del grano depositado. Los gastos que ocasione el depósito serán satisfechos por mitad entre las dos partes litigantes al darse por terminado el juicio de revisión.

3.º En el caso de que el contrato cuya revisión se pide fuese de aparcería y estuviese aún sin partir la cosecha, si el aparcerero, al solicitar la revisión del contrato optase por entregar en especie la parte del propietario podrá solicitar se divida la cosecha y se deposite dicha parte, entregándose el resto al aparcerero. De la partición se levantará acta en que se hará constar la forma en que se ha realizado y la cantidad que a cada partícipe corresponde. Se harán tres copias de dicha acta, debidamente autorizadas con las firmas de los contratantes, cada uno de los cuales retendrá un ejemplar y el tercero se entregará al Juzgado o Jurado mixto en su caso, para que haga fe en el juicio de revisión. En tales casos, la resolución definitiva que se dicte en el juicio de revisión, habrá de determinar lo que haya de

hacerse con la cantidad de grano que hubiere sido constituido en depósito.

4.º Se encarece a los Jueces de primera instancia la mayor diligencia y celo en el cumplimiento de estos servicios, cuya demora les haría incurrir en las sanciones establecidas en el capítulo I del título VII del Código penal vigente, especialmente las señaladas en el párrafo segundo del artículo 368 de dicho Cuerpo legal.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 10 de septiembre de 1931.—Fernando de los Ríos.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de...

(Gaceta 12 septiembre 1931.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Propuesta correspondiente al concurso del mes de enero último.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en 19 de agosto último (Gaceta número 231) sin que se haya formulado reclamación alguna, se declara firme dicha propuesta para todos sus efectos.

Propuesta correspondiente al concurso del mes de febrero último.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en 19 de agosto último (Gaceta número 231) sin que se haya formulado reclamación alguna, se declara firme dicha propuesta para todos sus efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

Propuesta correspondiente al concurso del mes de marzo último.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en 4 de agosto último (Gaceta número 216), se declara firme dicha propuesta para todos sus efectos, con la modificación que a continuación se detalla:

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Chamartin de la Rosa.

286. Ordenanza de la Casa Consistorial.—Queda pendiente de aprobación la propuesta hecha a favor de Bautista Bienvenido Urriza, hasta tanto se resuelva una reclamación presentada.

Instancia desestimada por el motivo que se expresa:

Por no ser natural ni vecino de la localidad en donde radica el destino que pretende:

Natividad Remacha Díaz.

Madrid, 8 de octubre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

Propuesta correspondiente al concurso del mes de abril último.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en 4 de agosto último (Gaceta

número 216), se declara firme dicha propuesta para todos sus efectos, con la excepción que a continuación se detalla:

Diputación provincial de Avila.

502. Peón caminero del camino vecinal de Cemuño al Fresno.—Queda pendiente de aprobación la propuesta hecha a favor del soldado Beneditimo Caballero Hernández, hasta tanto se resuelva la reclamación presentada.

503. Peón caminero del camino vecinal de Santa Cruz de Pinares a Herradón de Pinares.—Igual al anterior con respecto al soldado Miguel Rodríguez Sánchez.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan:

La de Enrique Moreno Hernández, por no tener cumplidos los veinticuatro años de edad cuando se anunció la vacante.

La de Narciso Morgado Fuentes, por ser de complemento y, por tanto, reunir más méritos el Sargento contra quien reclama que es de servicio ordinario.

Madrid, 8 de octubre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

(Gaceta 9 octubre 1931.)

Propuesta provisional del mes de agosto de 1931 correspondiente a los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos publicados en la Gaceta número 213 del día 1.º de dicho mes, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Briviesca.

165. Barrendero, Cabo José Sagredo Viadas, con 1 4-18 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

166. Vigilante-cobrador de exacciones, soldado Jaime Baranda Pareda, con 1-4-29 de servicio (vecino.)

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva.

167. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de agosto último (Gaceta número 225).

NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir

de la fecha de su publicación en la Gaceta, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Gaceta la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 21 de octubre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

(Gaceta 23 de octubre 1931.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 28 del actual, las horas de oficina en este Gobierno civil a partir del día de hoy serán las siguientes: De 9 a 13,30 y de 16 a 18,30, excepto los sábados que serán únicamente de 9 a 13.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano en el término municipal de Villoruebo (Quintanilla-Cabrera), cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 16 de octubre de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 26 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

Circulares.

Ha sido autorizada la proyección de la película titulada «Anastasia de Rusia», de la casa Triunfo Films, toda vez que han sido suprimidas todas las escenas revolucionarias de carácter comunista, dejando únicamente en la repetida cinta la intriga amorosa.

Ha sido prohibida la proyección de la película titulada «Arsenal humano», de la casa Selecciones Filmofono. También ha sido prohibida en todo el territorio nacional la proyección de la película titulada «Wamba», de la casa Ernesto González.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento general.

Burgos 29 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,
Vicente Guilarte.

El Alcalde de La Puebla de Arganzón me participa que el vecino de aquella villa, Vicente Fernández ha recogido en el monte una yegua abandonada, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, alzada 1,40 metros, edad 14 a 16 años, con

una rozadura de torollo o colleción en la parte inferior del cuello y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia al público para que quien se crea su verdadero dueño lo justifique ante esa Alcal-

dia con los documentos legales para estos casos, previo pago de los derechos que cause el referido animal por su manutención.

Burgos 30 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,
Vicente Guilarte.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCIÓN DE BURGOS

Relación de los viveros de vides americanas existentes en esta provincia, inspeccionados durante el presente año por el personal técnico (Ingenieros) de esta Sección Agronómica e informe que emite, en cumplimiento de la Real orden de 31 de diciembre de 1909.

PROPIETARIOS	TÉRMINO MUNICIPAL	VARIETADES	EXISTENCIA EN			INFORME
			Pies madres.	Sarmiento para planta barbado.	Sarmiento para planta injerto.	
Florián Royuela Balbás.....	Villovela de Esgueva.....	Aramón, núm. 9	»	»	14000	Reunen las condiciones reglamentarias de longitud, grueso y sanidad.
		Aramón, núm. 1.....	»	»	3000	
		Riparia×Rupestris, núm. 3309..	»	»	6000	
		Rupestris de Lot.....	»	»	3500	
		Mourviedro.....	»	»	11000	
Generoso de la Cal Sancho..	Anguix.....	Riparia×Rupestris, núm. 3309..	»	»	14000	
		Rupestris de Lot.....	»	»	3000	
		Aramón, núm. 9	»	»	6000	
Miguel Ortega	Idem.....	Riparia×Rupestris, núm. 3309..	»	12000	20000	
		Aramón, núm. 9.....	»	10000	18000	
		Aramón, núm. 1.....	»	11000	6000	
		Mourviedro, núm. 1202.....	»	5000	5000	
		Rupestris de Lot.....	»	10000	10000	
Rufino Sancha Ordóñez.....	Idem.....	Riparia×Rupestris, núm. 3309..	»	8000	15000	
		Rupestris de Lot.....	»	»	18000	
		Aramón, núm. 9	»	3000	3000	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41-b	»	»	1000	
Celestino Chico Rubio.....	Idem.....	Riparia×Rupestris, núm. 3309..	»	10000	12000	
		Rupestris de Lot	»	2000	5000	
		Aramón, núm. 9.....	»	6000	6000	
Teodoro Ortega González ..	Idem.....	Aramón, núm. 1.....	»	6000	6000	
		Aramón, núm. 1.....	»	4000	2000	
		Aramón, 9.....	»	3000	1000	
		Rupestris de Lot.....	»	»	500	
		Riparia×Rupestris, núm. 3309..	»	»	500	
Marcelino Ballesteros Benito.	Idem.....	Aramón, núm. 9.....	»	»	4000	
		Aramón, núm. 1.....	»	»	4000	
		Aramón, núm. 9.....	»	1000	4000	
Primitivo Pérez Herrero.....	Boada de Roa.....	Aramón, núm. 9.....	»	»	2000	
		Aramón, núm. 1.....	»	»	5000	
		Aramón, núm. 9.....	»	»	5000	
Narciso Ovejas Arranz.....	Valcavado de Roa.....	Mourviedro, núm. 1202.....	»	»	1000	
		Riparia×Rupestris, núm. 3309..	»	»	3000	
		Aramón, núm. 1.....	»	»	3000	
		Aramón, núm. 9.....	»	»	3000	
José Cura Benavente	San Martín de Rubiales....	Rupestris de Lot.....	»	5000	15000	
		Riparia×Rupestris, núm. 3309..	»	8200	8000	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41-b	»	3000	»	
Sindicato Agrícola de.....	Quintana del Pidio.....	Aramón, núm. 9.....	»	10000	10000	
		Mourviedro, núm. 1202.....	»	10000	10000	
		Aramón, núm. 1.....	»	»	5000	
Faustino Callejo Esgueva....	Sotillo de la Ribera.....	Aramón, núm. 9.....	»	»	5000	
		Rupestris de Lot.....	»	»	15000	
		Riparia×Rupestris, núm. 3309..	»	»	30000	
		Rister.....	»	»	29000	
		Aramón, núm. 1.....	»	»	4000	
Pedro Arroyo Cabia.....	Idem.....	Aramón, núm. 9.....	»	»	2000	
		Mourviedro, núm. 1.202.....	»	»	2500	
		Riparia×Rupestris, núm. 3309..	»	»	3000	

Burgos 23 de octubre de 1931.—P. El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 19 al 28 de la carretera de tercer orden de Burgos a Melgar de Fernamental, celebrada el día 26 de octubre de 1931,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Frutos Adrover

Garrido, vecino de Palencia, que licitó en Palencia, que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 78.585,25 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 81.859,03 pesetas, la baja de 3.273,78 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del

Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 28 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 43 al 46 de la carretera de tercer orden, de Burgos a Melgar de Fernamental, celebrada el día 26 de octubre de 1931,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. José Moral Yuste, vecino de Melgar de Fernamental, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 51.235 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 62.760,56 pesetas, la baja de 11.525,56 pesetas, teniendo

el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 28 de octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Briviesca.

Formadas las cuentas de corrección pública por los gastos del sostenimiento del Juzgado de Instrucción y cárcel del partido del año de 1930 y el proyecto de presupuesto para el año 1932, y con el fin de que sean examinados y aprobados si procede, se convoca a Junta general a los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, para que el día 11 del mes de noviembre próximo, y hora de las doce, asista a esta casa consistorial un comisionado nombrado para este fin y provisto de la correspondiente credencial. De no haber mayoría absoluta se previene que se celebrará sesión en segunda y última convocatoria el siguiente día 12, a la misma hora.

Briviesca 29 de octubre de 1931.—
El Alcalde, Juan Abascal.

Alcaldía de Zazuar.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Zazuar 20 de octubre de 1931.—
El Alcalde, Ruperto Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de abajo.
Iglesiarribia.

Alcaldía de Villaveta.

La cobranza voluntaria del 4.º trimestre del reparto de utilidades del corriente ejercicio de 1931, se verificará los días 6 y 14 del próximo mes de noviembre, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde; los que dejen de satisfacer sus cuotas en dichos días, podrán hacerlo hasta el día 10 del próximo enero, en el domicilio del Recauda-

dor, D. Máximo Diez, en Villaveta; pasados dichos días, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100 y demás gastos a que dieren lugar.

Villaveta 28 de octubre de 1931.—
El Alcalde, Federico González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Subasta de aprovechamiento de mil estéreos de leña.

La Junta de Ledanias de mi presidencia, en sesión celebrada el 25 del presente mes, acordó sacar a subasta el aprovechamiento de mil estéreos de leña del monte denominado Peña Sombrero, en el tipo de dos mil quinientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 193, correspondiente al 27 del pasado agosto y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el mismo periódico oficial indicado de 10 de junio del expresado año. La subasta se celebrará en la Casa Ayuntamiento el día 22 de noviembre, a las doce del día, concurriendo a la misma los funcionarios que determinan las disposiciones vigentes.

Las proposiciones para optar al remate se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliegos cerrados, reintegrados debidamente en papel de 8.ª clase, de una peseta veinte céntimos, en los días y horas hábiles, hasta las ocho de la noche del día anterior al de la subasta, en la forma y modo que determinan el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y demás disposiciones concordantes. Caso de quedar desierto en dicho día se celebrará segunda subasta el día 12 de diciembre, a la misma hora y con el mismo tipo y condiciones.

Salas de los Infantes 26 de octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro R. Martínez.

Modelo de proposición.

F. de T., con la naturaleza y veindad que se expresa en la cédula personal que exhibe para que se tome nota de la misma, acompaño pliego de proposiciones para la subasta de mil estéreos de leña pertenecientes a la Junta de Ledanias, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número...., correspondiente al día.... del mes de...., me comprometo a llevar a efecto el aprovechamiento indicado, con sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad de..... pesetas (póngase en letra), presentando al mismo tiempo como fiador abonado a Fulano de Tal.

(Lugar, fecha y firma).

Alcaldía de Covarrubias.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia la subasta y

concurso respectivamente de la cobranza de los impuestos de arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, puestos públicos, industrias callejeras y ambulantes, reconocimiento sanitario de alimentos y otros, entrada y salida de vinos, granos, cerdos, etc., carnes frescas y saladas, con sujeción al Reglamento de obras y servicios municipales y a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar, el día 22 del próximo mes de noviembre o en su defecto el día 29, en la casa consistorial, a las once y doce horas, bajo los tipos de 20.000 y 10.000 pesetas respectivamente por cada uno de los ejercicios de 1932, 1933, 1934 y 1935, debiendo consignarse el 5 por 100 del importe de dicha subasta y concurso para poder tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 8.ª, acompañando la cédula personal del proponente.

Covarrubias 27 de octubre de 1931.—El Alcalde, Marcelino Juarros.

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

1

En el pueblo de San Millán de Juarros se halla recogida una yegua, de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Negra, losina, con horquilla en la oreja derecha y de edad cerrada.

La persona a quien pertenezca puede pasar a recogerla en la Alcaldía de dicho pueblo.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de octubre.

Número 223. Ministerio de la Gobernación. Ley declarando leyes de la República los Decretos que se insertan, expedidos por dicho Ministerio.

Núm. 224....

Núm. 225. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Decreto declarando que en donde las condiciones materiales lo permitan y las exigencias pedagógicas lo aconsejen, podrán los Claustros de los Institutos Nacionales de segunda enseñanza organizar Escuelas preparatorias para el ingreso en dichos Centros.

Núm. 226. Ministerio de la Gobernación. Orden resolviendo propuesta de la Diputación provincial

de Burgos relativa al impuesto de cédulas personales.

—Diputación Provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de septiembre del presente año.

Núm. 227. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Orden ampliando hasta el 15 de octubre del año actual el plazo de matrícula en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

Núm. 228....

Núm. 229. Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden nombrando Vocales patronos efectivos y suplentes del Comité paritario de Transportes mecánicos de Burgos a los señores que se indican.

Núm. 230. Ministerio de Justicia. Decreto relativo a la ampliación de los plazos señalados por el de 22 de abril del año actual para acogerse a los beneficios del indulto concedido por el de 15 del mismo mes.

Núm. 231. Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden fijando un plazo de quince días para la constitución definitiva de los Jurados mixtos del Trabajo rural.

Núm. 232. Gobierno de la República. Presidencia. Decreto disponiendo que el actual Tribunal de Cuentas se denomine en lo sucesivo «Tribunal de Cuentas de la República».

—Ministerio de Trabajo y Previsión. Decreto disponiendo que los Censos obreros locales a los que alcanza la aplicación de las disposiciones sobre preferencia para las faenas del campo, se formen solo con los obreros agrícolas, propiamente dichos, con exclusión de los que se dediquen a otras profesiones.

Núm. 233. Ministerio de la Guerra. Orden circular resolviendo consultas formuladas por distintas Autoridades militares y Alcaldes, solicitando aclaración a las disposiciones vigentes como consecuencia de ciertos inconvenientes presentados en la ejecución de algunos servicios de Intendencia, debido, principalmente, a la supresión de las antiguas Jefaturas administrativas militares.

Núm. 234. Ministerio de la Guerra. Orden circular sobre incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1931 y agregados al mismo.

Núm. 235....

Núm. 236. Cortes Constituyentes. Nombramiento del Gobierno de la República.

—Ministerio de Economía Nacional. Decreto dando reglas de aplicación para la ley de 23 de septiembre último sobre la siembra.

Núm. 237. Ministerio de Trabajo y Previsión. Decreto aboliendo

la condecoración civil denominada Medalla del Trabajo, creada por Decreto de 22 de enero de 1926.

=Idem. Orden disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de las representaciones patronales y obreras del Comité paritario de la Construcción de Burgos.

=Idem. Otra nombrando a los señores que se indican Vocales obreros del Comité paritario de transportes (Tracción de Sangre), de Burgos.

Núm. 238.....

Núm. 239. Ministerio de la Gobernación. Orden dictando normas de carácter general para la resolución de los casos en que sean repuestos Secretarios de Ayuntamientos declarados cesantes por la Dicitadura.

=Idem. Otra impidiendo que la bandera de la Cruz Roja sea izada fuera de los Establecimientos, vehículos del Instituto y servicios sanitarios militares.

Núm. 240.....

Núm. 241.....

Núm. 242. Ministerio de Economía Nacional. Decreto relativo a la exportación de ganado caballar y mular inútil para el trabajo o servicio a que se dedica en nuestro país.

Núm. 243. Ministerio de la Gobernación. Ley declarando actos de agresión a la República los que se mencionan.

=Ministerio de Justicia. Orden nombrando a D. Luis Alvarez de Lcabalceta Secretario judicial de Lerma.

Núm. 244.....

Núm. 245.....

Núm. 246. Ministerio de Hacienda. Decreto suspendiendo durante el ejercicio económico de 1932 la elevación de bases de población a los efectos del pago de la Contribución Industrial y de Comercio, y los aumentos generales de cuotas prescriptas para los pueblos o núcleos de habitantes agregados a las capitales de los respectivos municipios.

=Ministerio de Economía Nacional. Decreto regulando la remuneración de los Agentes ejecutivos que acrediten haber intervenido en el apremio para la cobranza de deudas a los Pósitos.

=Idem. Otro haciendo extensivo el Decreto de 11 de septiembre último, relativo a los préstamos en metálico con destino a la compra de semente de trigo, a los que lo soliciten para la adquisición de toda clase de semillas.

Núm. 247. Ministerio de Fomento. Orden autorizando con carácter general la importación de carnes congeladas con destino a la fabricación de embutidos.

Núm. 248. Ministerio de la Gobernación. Ley (rectificada) declarando actos de agresión a la República los que se indican.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1931 a 1932, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal, de 7 de agosto actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 193, correspondiente al día 27 de dicho mes.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas		Leñas		Fasciación		NOMBRES Y LIMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastear.				Tasa- elión.	Servis- tación. ciones.		
				Número de árboles.	Número de estrobes.	Número de estrobes.	Pesetas.	Leñas.	Pesetas.			Leñas.	Pesetas.	Leñas.	Pesetas.			Leñas.	Pesetas.
205	Barbadillo de Herretos	Barbadillo	Lomomediano	770	980	El Montajo. — N. camino, E. arroyo corriente, S. camino de Estillana y O. camino de Valnegro. — Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros. — En todo el monte. — Leñas muertas y rodadas y hoja de roble para el ganado.	100	100	Las Adoberas. — Roza de mata rastrera de roble y otras malezas con destino a tejera.	4	1580	400	220	100	1700	2680			
205	Idem	Idem	Idem	100	100	Idem	100	Idem	8	»	»	»	»	»	100				
206	Barbadillo del Pez	Barbadillo	La Mata	150	225	El Carril. — N. Fuente, E. camino de Vizcainos, S. Montehuelco y O. tierras labrantías. — Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros. — En todo el monte. — Leñas muertas y rodadas.	50	75	En todo el monte. — Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y aprovechamiento de hoja para el ganado.	4	1180	225	65	60	685	910			
207	Idem	Idem	Urria	250	340	Zajuelas. — N. Alto las Rozas, E. Calijuelas, S. Peña Cenicienta y O. mojonera de Rabanera. — Poda de roble dejando guías. — En todo el monte. — Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y estepa.	180	300	El Pico. — N. cañada, E. Cuartel de la Tizuela y S. y O. tierras labrantías. — Poda de roble dejando guías.	4	118	225	65	60	225	350			
209	Campolara	Campolara	La Dehesa	1000	1500	El Cargadero y Mata el Tormo. — N. y O. mojonera con Vilviestre, E. carretera y S. Arroyo de Mata el Tormo. — Poda de roble dejando guías. — En todo el monte. — Leñas muertas y rodadas.	100	100	Poda de rama de pino con destino a tejera.	4	800	125	140	10	825	1165			
210	Idem	Id. y otros.	Las Gallinas	»	»	»	»	»	4	300	»	80	10	»	330	630			
211	Canicosa de la Sierra	Canicosa	Dehesa o Montecillo	1500	»	»	»	»	»	760	»	40	40	»	510	510			
212	Idem	Idem	El Pinat	»	»	»	»	»	»	360	150	350	30	»	750	750			
212	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	400	250	345	30	»	1320	2820			
212	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»			
214	Carazo	Carazo	El Enebral	50	175	El Estepar. — N. Alto la Pimpolla, E. Vallejo Unjuan, S. mojonera de Mamolar y O. id. de Peñacoba. — Limpia de enebro del tercio inferior. — En todo el monte. — Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	50	50	Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	500	180	90	»	»	550	725		
215	Idem	Carazo	La Dehesa	»	»	»	»	»	»	500	180	80	»	»	550	725			
216	Idem	Idem	Los Valles	»	»	»	»	»	»	500	180	90	»	»	550	550			
217	Castrovido	Arroyo	La Dehesa	100	150	Matalar. — N. Arroyo Gómez, E. Arroyo Matalar, S. prados particulares y oeste carretera. — Poda de roble dejando guías. — En todo el monte. — Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	»	»	»	4	240	45	35	»	450	600			

218	Castrovido.	Terrazas.	Las Majadas.	»	30	60	Arroyo del Prado.—N. camino de Arroyo, E. Pizarra, S. Cuento del Carrillo y O. cañada.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	130	40	20	»	20	330	390	
219	Espinosa de Cervera. . .	Espinosa.	Arriba.	»	150	345	Picón del Fraile.—N. corta anterior, E. Senda de la Raposa, S. camino y oeste tierras labrantías.—Corta de carrasca de encina dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y estepa.	4	700	250	30	30	»	660	1005	
220	La Gallega.	La Gallega.	La Dehesa.	»	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos. . .	4	330	45	460	10	60	577	677	
223	Hortigüela.	Hortigüela.	Idem.	»	80	150	Fresnalada.—N. camino, E. fincas particulares, S. Escariyuela y O. Los Campillos.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	450	100	80	30	20	430	580	
224	Hoyuelos de la Sierra. .	Hoyuelos.	Idem.	»	120	175	El Majadal.—N. tierras labrantías, E. Peña Luenga, S. Buempinilla y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	650	500	35	64	80	705	880	
225	Huerta del Rey.	Huerta.	El Comunero.	»	650	1000	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y malezas.	4	400	100	60	80	»	1000	2000	
227	Jaramillo de la Fuente. .	Jaramillo.	Aciosa.	»	»	»	»	»	200	40	30	»	»	230	230	
228	Idem.	Id. y otro.	Bardal y Sierra.	»	»	»	»	»	»	480	80	20	»	»	500	500
229	Idem.	Jaramillo.	Carril y Rozas.	»	200	300	Matarevilla a los Cuentos.—N. Monte Bardal y Sierra, E. Valle Mayor, S. Las Rocas y O. río.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos y poda de la misma especie dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	480	80	20	»	»	500	800	
230	Idem.	Id. y otro.	Costarejos.	»	»	»	»	»	»	100	40	»	»	150	150	
231	Idem.	Jaramillo.	Matalar.	»	»	»	»	»	»	500	90	»	»	160	160	
232	Idem.	Id. y otro.	El Valle.	»	»	»	»	»	»	400	80	160	10	»	600	600
233	Jaramillo Quemado. . . .	Jaramillo.	La Dehesa.	»	115	180	La Majada.—N. Lomanillo, E. y O. arroyo y S. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos e inmaderables, leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	250	50	50	»	50	310	500	
234	Idem.	Id. y otro.	Valpeñoso.	»	»	»	»	»	»	200	70	70	»	»	340	340
235	Jurisdicción de Lara. . .	Paules y La Vega. . . .	La Dehesa.	»	10	20	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías.	4	300	»	50	»	»	300	320	
236	Mambrillas de Lara. . . .	Mambrillas.	Dehesa Enebral.	»	270	415	En todo el monte de Abajo.—Poda de enebro del tercio inferior, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	90	60	»	»	325	740	
239	Monasterio de la Sierra	Monasterio.	Dehesa o Frecha.	»	200	300	San Cristóbal.—N. Ledanía, E. y O. tierras labrantías y S. El Pueblo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de brezo para carbón.	4	800	300	90	20	30	1210	1510	
240	Moncalvillo de la Sierra	Moncalvillo.	Dehesa Enebral.	»	440	565	La Lobera.—N. término de Castrillo, E. Regajón, S. camino de Palacios y O. Custillos.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de estepa y tocones viejos.	4	1220	90	205	10	30	1530	2095	
241	Monterrubio Demanda.	Monterrubio.	La Dehesa.	»	300	430	La Solanilla y Aceras.—N. y O. camino, E. La Pinareja y S. monte Patria.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	500	100	120	50	110	540	970	
241	Idem.	Idem.	Idem.	»	40	40	La Tejera.—Roza de espinos, ucobas y otras malezas con destino a tejera. . . .	8	»	»	»	»	»	»	40	
242	Idem.	Idem.	La Umbria.	»	250	290	San Cristóbal.—N. El Cerro, E. término de Canales, S. tierras labrantías y O. Las Minas.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	500	200	120	50	110	460	750	
243	Neila.	Neila.	Ahedo Pinar.	»	780	1150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y otras malezas.	4	2000	200	170	170	50	1760	2910	
243	Idem.	Idem.	Idem.	»	120	160	La Tejera.—Leñas muertas y arranque de malezas con destino a tejera.	8	»	»	»	»	»	»	160	
244	Palacios de la Sierra. . .	Palacios.	Campiña y Bañuelos. . .	»	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y roble.	4	1600	315	650	40	330	1225	1725	
244	Idem.	Idem.	Idem.	»	60	60	La Tejera.—Arranque de estepa con destino a tejera.	8	»	»	»	»	»	»	60	
245	Idem.	Idem.	Dehesa Bercolar.	»	250	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de roble.	4	»	»	650	40	330	1210	1460	
246	Idem.	Id. y otros.	Guerreado y Abejón. . .	»	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.	4	1600	630	500	40	150	2310	2410	
247	Idem.	Palacios.	Umbrigüela y Abejón. . .	»	700	700	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.	4	1600	630	650	40	330	990	1690	
244	Idem.	Idem.	Campiña y Bañuelos. . .	600	»	8850	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos maderables marcados por privilegios.	8	»	»	»	»	»	»	8850	
247	Idem.	Idem.	Umbrigüela y Abejón. . .	600	»	9488	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos maderables marcados por privilegio.	8	»	»	»	»	»	»	9488	
249	Pinilla de los Barruecos	Gete.	Dehesa y Trabado. . . .	»	35	35	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y malezas.	4	550	60	100	25	15	680	715	
250	Quintanalara.	Quintanalara.	Los Carrascos.	»	170	225	Cabeza Carrascal.—N. camino de Hontoria, E. y S. corta de años anteriores y O. Valle de Chozas Viejas.—Entresaca de carrasca de encina dejando resalvos de cinco en cinco metros.	4	300	8	»	»	»	250	475	